



SECRETARIA GENERAL

Acuerdo de aprobación de la Normativa de Contribución a los Costes Indirectos de la Universidad Miguel Hernández.

Visto el Proyecto de Presupuesto de la Universidad Miguel Hernández de Elche para el ejercicio 2015, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno, en su sesión de 25 de noviembre de 2014;

Y vista la propuesta que formula la Gerente de la Universidad, **el Consejo de Gobierno, reunido en sesión de 15 de diciembre de 2014, ACUERDA:**

Aprobar la Normativa de Contribución a los Costes Indirectos de la Universidad Miguel Hernández, así como su remisión al Consejo Social para su aprobación definitiva, en los siguientes términos:

NORMATIVA DE CONTRIBUCIÓN A LOS COSTES INDIRECTOS

1.- CONCEPTO

Las Retenciones sobre la generación de ingresos, son aquellas cantidades que serán aplicadas en concepto de compensación por costes indirectos devengados por la realización de actividades en la Universidad Miguel Hernández de Elche.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Será de aplicación a los ingresos a generar por ingresos recibidos en la Universidad Miguel Hernández de Elche.

3.- NORMAS DE DETERMINACIÓN DE LA RETENCIÓN A APLICAR

3.1. Aplicación Preferente:

En aquellos supuestos de reconocimiento por los organismos financiadores de costes indirectos específicos, de conformidad a los criterios de convocatoria o adjudicación, resultarán de aplicación éstos con carácter preferente sobre los establecidos en el Anexo I, aplicándose el mismo criterio de distribución de costes indirectos que el establecido en el referido anexo.

En el caso de suscripción de Convenios, la determinación de retención por costes indirectos específicos, requerirá autorización previa del Vicerrectorado con competencias en materia económica.

3.2. Aplicación General:

Con carácter general, serán de aplicación las retenciones que se establecen en el Anexo I de la presente normativa.

3.3. Aplicación Reducida:

A solicitud del Vicerrector competente en el ámbito de las actividades a desarrollar de conformidad con el artículo 14 de las normas de ejecución y funcionamiento del Presupuesto, el Vicerrectorado con competencias en materia económica, excepcionalmente podrá autorizar:

- **Reducción** de la retención a aplicar, en aquellas situaciones en las que se justifiquen que no serán utilizados, o utilizados parcialmente, los recursos de la Universidad, debiéndose en este efecto aportar memoria de la actividad a realizar, con detalle del calendario previsto, recursos y espacios a utilizar.



SECRETARIA GENERAL

En el caso particular de la Celebración de Congresos, resultando de aplicación lo establecido en el párrafo anterior, podrá reconocerse la reducción de la retención de los costes indirectos, en atención de la utilización de los espacios propios de la Universidad:

- Reducción del 2,5%: Celebración del Congreso parcialmente en la Universidad Miguel Hernández de Elche.
 - Reducción del 5%: Celebración del Congreso en espacios externos a la Universidad Miguel Hernández de Elche.
-
- **Exención** de la retención a aplicar, en aquellos casos considerados de interés general, previa motivación.

Cuatrimestralmente se informará al Consejo Social, de las actividades autorizadas su reducción o exención en la aplicación de costes indirectos.

4.- CODIFICACIÓN

En el momento de la codificación, en los términos establecidos en el artículo 14 de las Normas de Ejecución y Funcionamiento del Presupuesto, deberá indicarse la retención por costes indirectos procedente de acuerdo a lo establecido en el punto 3.

Con carácter previo a la autorización de la actividad por el Vicerrector competente, en los casos establecidos en los puntos 3.3 deberá remitirse información justificativa de la solicitud al Servicio con competencias presupuestarias, para trámite de autorización de retención por costes indirectos.

Con carácter previo a la generación de crédito presupuestario, será necesaria la determinación de la retención aplicable por costes indirectos.

5.- COBERTURA DE COSTES INDIRECTOS

Los costes indirectos generados por cada actividad, serán revertidos al Departamento, Instituto, o Profesor Responsable, de conformidad con lo establecido en el Anexo I. En los supuestos en los que se requiera la utilización de recursos especiales (aula magna, costes de servicios extraordinarios, material específico), el Vicerrectorado con competencia en materia económica, podrá solicitar informe al órgano competente, para verificar la cobertura de los costes indirectos que se apliquen a la actividad a desarrollar.

6.- APLICACIÓN Y REVERSIÓN DE LAS RETENCIONES POR COSTES INDIRECTOS

La distribución de los costes indirectos se realizará de conformidad a lo establecido en el Anexo I.

Anualmente se informará a los Vicerrectores competentes, de los importes aplicados por compensación de costes indirectos a conceptos del Vicerrectorado.

A propuesta de los Vicerrectorado competentes en el momento de elaboración del presupuesto, podrán proponerse Acciones Especiales financiadas con los créditos obtenidos por la aplicación de costes indirectos.

7.- NORMA BÁSICA

La presente normativa tendrá carácter básico en su aplicación, sobre cualquier otra en vigor que pudiera ser referida al tratamiento de los costes indirectos.

La presente normativa podrá ser desarrollada, modificada, o derogada, por acuerdo del Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno.



SECRETARIA GENERAL

FUNCIONAL	DESCRIPCIÓN	COSTES INDIRECTOS	DISTRIBUCIÓN COSTES INDIRECTOS
122	Dirección y Servicios Generales	Norma General: 15,7%	50 % Vicerrectorado Competente (excluido el 0,7%, que será revertido anualmente para impulsar actividades de Cooperación al Desarrollo).
131	Relaciones Internacionales	Norma General: 10,7%	50 % Vicerrectorado Competente (excluido el 0,7%, que será revertido anualmente para impulsar actividades de Cooperación al Desarrollo).
133	Relaciones Institucionales	Norma General: 10,7%	50 % Vicerrectorado Competente (excluido el 0,7%, que será revertido anualmente para impulsar actividades de Cooperación al Desarrollo).
		Cátedras Institucionales: 0%	
134	Subvenciones a Instituciones sin fines de lucro y cooperación al desarrollo	Norma General: Exentas	En general: 0% En casos de Aplicación Preferente: 50 % Vicerrectorado Competente (excluido el 0,7%, que será revertido anualmente para impulsar actividades de Cooperación al Desarrollo).
322	Promoción empresarial y empleo universitario	Norma General: 10,7%	50 % Vicerrectorado Competente (excluido el 0,7%, que será revertido anualmente para impulsar actividades de Cooperación al Desarrollo).
422	Enseñanza Universitaria	Título Propios: 15,7% y 5% s/ pagos a personal presupuestados	50 % Vicerrectorado Competente (excluido el 0,7%, que será revertido anualmente para impulsar actividades de Cooperación al Desarrollo).
423	Actividades de Extensión	Norma General: 10,7%	50 % Vicerrectorado Competente (excluido el 0,7%,



SECRETARIA GENERAL

	Universitaria		que será revertido anualmente para impulsar actividades de Cooperación al Desarrollo).
424	Actividades deportivas y de estudiantes	Norma General: 10,7% Cursos en materia deportiva, y Actividades de Valoración de la Condición Física: 10,7% Actividades Deportivas Específicas: Actividades Multidisciplinares, Escuelas Deportivas y Tarjeta TDU: 20,7%	50 % Vicerrectorado Competente (excluido el 0,7%, que será revertido anualmente para impulsar actividades de Cooperación al Desarrollo).
541	Investigación Científica, Técnica y Artística	Norma General: 10,7% Contratos en los que la titularidad de los resultados sean propiedad de la empresa: 13,2% Cátedra de Empresa: el que corresponda en función de la naturaleza de las actividades que se estén financiando	25% Dpto/Inst., 25% IP, 50 % Vicerrectorado Competente (excluido el 0,7%, que será revertido anualmente para impulsar actividades de Cooperación al Desarrollo).
		Cátedra de Mecenazgo: 0%	
		Derechos Patentes: • 20 %. Gastos de Protección de Patentes a cuenta Equipo Investigador. • 50%. Gastos de Protección de patentes a cuenta Universidad	50% Dpto/Inst. 50 % Vicerrectorado Competente

(*): Resultarán de aplicación, con carácter supletorio a lo establecido en el punto 3.1. “Aplicación Preferente”, salvo autorización del reconocimiento establecido en el punto 3.3. “Aplicación Reducida”.



SECRETARIA GENERAL